

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Programas y Fondos Federales en el Estado de Michoacán

Auditoría de Inversiones Físicas: 16-A-16000-04-1098

1098-DS-GF

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al programa Fortalecimiento Financiero y a los fondos: Metropolitano, Regional y para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, a fin de comprobar que las inversiones físicas se programaron, presupuestaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación aplicable.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,283,268.3
Muestra Auditada	3,283,268.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó la gestión financiera de la totalidad de los recursos federales que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) ministró al Gobierno del Estado de Michoacán por 3,283,268.3 miles de pesos con cargo en el Fondo Regional (FONREGIÓN), el Fondo Metropolitano (FONMETRO), el Programa de Fortalecimiento Financiero (FORTAFIN) y el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) para ejecutar 798 proyectos de infraestructura que generaron 797 contratos de obras públicas, además de apoyar el fortalecimiento financiero del estado.

Sobre el particular, con el propósito de comprobar que la contratación, la ejecución y el pago de los trabajos se ajustaron a la normativa, se realizaron pruebas de cumplimiento a 11 contratos de obras públicas, cuyo total asignado fue de 227,285.8 miles de pesos y representó el 41.8% de los 543,358.6 miles de pesos que la SHCP ministró al Gobierno del Estado de Michoacán para la realización de los proyectos de infraestructura a su cargo. Asimismo, se realizaron pruebas de cumplimiento a un contrato de obra pública, por un total de 26,000.0 miles de pesos que el Gobierno del Estado de Michoacán asignó al Municipio de Lázaro Cárdenas al amparo del Programa Fortalecimiento Financiero de 2016.

SELECCIÓN DE CONTRATOS (Miles de pesos y porcentajes)					
Programa / Fondo	Contratos		Importe		(%)
	Universo	Seleccionados	Ministrado	Seleccionado	
Fondo Regional	61	4**	317,486.7*	98,016.4	30.9
Fondo Metropolitano	13	3	51,371.9*	29,687.9	57.8
Programa de Fortalecimiento Financiero					
Infraestructura a cargo del estado	47	4	174,500.0*	99,581.5	57.1
Infraestructura a cargo de diversos municipios	428	1	1,144,327.1	26,000.0	2.3
Gasto corriente del estado	0	0	1,171,947.2	0.0	0.0
Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal					
Infraestructura a cargo de diversos municipios	248	0	423,635.4	0.0	0.0
Totales	797	12	3,283,268.3	253,285.8	7.7

FUENTE: Gobierno del Estado de Michoacán, secretarías de Finanzas y Administración, de Comunicaciones y Obras Públicas, Junta de Caminos, Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, y la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas del Estado de Michoacán, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

* Importe que se suma para determinar el monto de los proyectos de infraestructura a cargo del Gobierno del Estado de Michoacán por un total de 543,358.6 miles de pesos. Los 227,285.8 miles de pesos seleccionados representan el 41.8% del monto total de los proyectos de infraestructura mencionado.

** Incluye dos acuerdos de obras por administración directa.

Antecedentes

Los recursos ministrados al Gobierno del Estado de Michoacán para proyectos de infraestructura con cargo en el Fondo Regional (FONREGIÓN), Fondo Metropolitano (FONMETRO), Programa de Fortalecimiento Financiero (FORTAFIN) y el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) fueron administrados por la Secretaría de Finanzas y Administración de esa entidad federativa y contratados, ejecutados y pagados por las secretarías de Finanzas y Administración (SFA) y de Comunicaciones y Obras Públicas (SCOP), la Junta de Caminos (JC), el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia (OOAPASM) y la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas del Estado de Michoacán (CEAGCEM).

La primera ministración de recursos de los programas y fondos en revisión se efectuó en enero de 2016, y la última en diciembre de ese año, las entregas de recursos más tardías fueron las de FONREGIÓN, que recibieron recursos en noviembre y diciembre de 2016.

Fondo Regional (FONREGIÓN)

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) autorizó el 28 de junio de 2016 una cartera de 90 proyectos por un importe total de 454,987.9 miles de pesos al amparo del Fondo Regional de 2016, de los cuales únicamente recibió 317,486.7 los cuales se destinaron a 61 proyectos, dichos recursos fueron ministrados en siete exhibiciones la primera el 30 de septiembre y la última el 28 de diciembre de 2016 a la cuenta específica y exclusiva abierta para ese fondo.

Del total ministrado por 317,486.7 miles de pesos para la ejecución de los 61 proyectos autorizados, se comprometieron recursos por 315,816.2 miles de pesos (el 99.5%) mediante 40 contratos de obras públicas y 21 acuerdos de obra por administración directa formalizados

en diciembre de 2016; por lo que 1,670.5 miles de pesos se dejaron de comprometer; y a la fecha de revisión (junio de 2017) se comprobó que se ejercieron 307,943.7 miles de pesos, que corresponde al 97.5% de los recursos comprometidos.

Para comprobar que la contratación, la ejecución y el pago de los trabajos se ajustaron a la normativa, se revisaron los dos contratos de obras públicas y los dos acuerdos de obras por administración directa siguientes:

CONTRATOS Y ACUERDOS REVISADOS
(Miles de pesos)

Número de contrato/acuerdo	Objeto	Importe autorizado
JC/916052990/2016-22-LP-FED	Rehabilitación del camino Tiripetío–Carácuaro–Eréndira, tramo 1, del km 85+000 al km 88+000; y tramo 2, del km 101+500 al km 106+500, tramos aislados, en la localidad de Carácuaro de Morelos, municipio de Carácuaro, en el estado de Michoacán.	26,400.7
Acuerdo de obra por administración directa	Construcción del camino Senguio-José María Morelos-Campo Hermoso del km 6+220 al km 13+500, en la localidad de Senguio, municipio de Senguio, en el estado de Michoacán.	25,950.2
JC/916052990/2016-21-LP-FED	Rehabilitación del camino E.C. (Tiripetío-Nocupétaro)-Yoricostio-E.C. (Tacámbaro-Ario), tramo del km 0+000 al km 6+000, en la localidad de Yoricostio (La Villita), municipio de Tacámbaro, en el estado de Michoacán.	21,482.4
Acuerdo de obra por administración directa	Rehabilitación del camino Cd. Hidalgo-Mata de Pinos-Venta de San Andrés, tramo del km 33+600 al km 46+600.	<u>24,183.1</u>
Total		98,016.4

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y la Junta de Caminos del Estado de Michoacán, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos y acuerdos de obras públicas revisados

De acuerdo con lo informado por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y la Junta de Caminos del Estado de Michoacán, a la fecha de la revisión (junio de 2017), los 40 contratos de obras públicas y 21 acuerdos de obra por administración directa ejecutados al amparo del FONREGIÓN 2016 continúan en proceso de realización, contando como fecha límite para devengar los recursos al 31 de diciembre de 2017.

Fondo Metropolitano (FONMETRO)

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) autorizó una cartera de 14 proyectos por un monto total de 51,423.4 miles de pesos asignados a la Zona Metropolitana de Morelia por 41,856.3 miles de pesos y a la Zona Metropolitana de La Piedad-Pénjamo por 9,567.1 miles de pesos, sin embargo, dicha unidad en total ministró 51,371.9 miles de pesos a las cuentas específicas y exclusivas abiertas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el manejo y la administración de ese fondo en 13 exhibiciones: la primera el 30 de septiembre y la última el 29 de diciembre de 2016, y posteriormente dichos recursos fueron radicados a los Fideicomisos de los Fondos Metropolitanos de la Zona Metropolitana de Morelia y de la Zona Metropolitana de La Piedad-Pénjamo.

De los 51,371.9 miles de pesos ministrados para la ejecución de los 14 proyectos de infraestructura autorizados con recursos de los Fondos Metropolitanos de la Zona Metropolitana de Morelia y de la Zona Metropolitana de La Piedad-Pénjamo, se comprometieron 49,785.0 miles de pesos en 13 contratos de obras públicas, por lo que resulta un importe no comprometido de 1,586.9 miles de pesos, sin embargo, a la fecha de la

revisión (junio de 2017) la entidad fiscalizada acreditó únicamente con respaldo documental que se ejercieron y pagaron 8,883.8 miles de pesos, que corresponde al 17.8% de los recursos comprometidos.

Para comprobar que la contratación, la ejecución y el pago de los trabajos se ajustaron a la normativa, se revisaron los tres contratos siguientes:

CONTRATOS REVISADOS (Miles de pesos)		
Número de contrato	Objeto	Importe autorizado
SA/OP/0220/IRF/16	Modernización de la vialidad San José del Cerrito, primera etapa, Morelia, en la localidad de Morelia, en Michoacán de Ocampo.	7,845.7
SA/OP/0219/IRF/16	Construcción del puente de la vialidad 2 Cd. Industrial-Tarimbaro, Morelia, en la localidad de Morelia, en Michoacán de Ocampo.	9,980.5
DOP/IRE/FFM-01/2016	Construcción de la ciclopista Morelia, tramo Morelia-Uruapilla, subtramo del km 0+000 al km 6+000, en la localidad de Morelia, en el municipio de Morelia, en el estado de Michoacán.	11,861.7
Total		29,687.9

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Michoacán, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados.

De acuerdo con lo informado por la entidad fiscalizada, a la fecha de la revisión (junio de 2017) los 13 contratos de obras públicas ejecutados al amparo del FONMETRO 2016 seguían vigentes y los trabajos correspondientes continuaban en proceso de realización, contando con plazo de ejecución del fondo al 31 de diciembre de 2017.

Programa de Fortalecimiento Financiero (FORTAFIN)

La SHCP y el Gobierno del Estado de Michoacán suscribieron nueve convenios para el otorgamiento de subsidios de recursos federales con cargo en el Programa de Fortalecimiento Financiero de 2016, los cuales se formalizaron durante el año de estudio y los recursos asignados se integraron de la siguiente forma.

DISPERSIÓN DE RECURSOS (Miles de pesos)				
Convenio	Fecha de formalización	Ministración de recursos	Monto	Destino
Seis convenios	21/01/16	Enero, junio, julio, octubre y diciembre de 2016	1,171,947.2	Gasto corriente del estado de Michoacán.
	1/06/16			
	7/07/16			
	10/10/16			
	14/12/16			
29/12/16				
Convenios 1, 2 y 3	10/08/16	Septiembre, octubre y diciembre de 2016	1,144,327.1	428 proyectos de infraestructura a cargo de diversos municipios del estado de Michoacán.
	10/10/16		174,500.0	47 proyectos de infraestructura a cargo del Gobierno del Estado de Michoacán.
	1/12/16			
Total			2,490,774.3	

FUENTE: Gobierno del Estado de Michoacán, Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, tabla elaborada con base en los expedientes de esa dependencia.

De los recursos asignados al estado de Michoacán por medio de nueve convenios por un total de 2,490,774.3 miles de pesos, 1,171,947.2 miles de pesos se destinaron al gasto corriente del estado y 1,144,327.1 miles de pesos a obras de infraestructura a cargo de diversos municipios del mismo, de lo cual únicamente se verificó la ministración de dichos recursos tanto al estado de Michoacán como a sus municipios, por otra parte, los 174,500.0 miles de pesos restantes se destinaron para la ejecución de 47 proyectos de infraestructura a cargo del gobierno estatal, constatando que de estos recursos al cierre del ejercicio fiscal de 2016 se comprometieron 170,430.7 miles de pesos (97.7%) en 47 contratos de obras públicas, por lo que 4,069.3 miles de pesos (2.3%) se dejaron de comprometer al 31 de diciembre de 2016; y a la fecha de la revisión (junio de 2017) se comprobó que del importe comprometido únicamente se habían ejercido 97,855.3 miles de pesos (57.4%).

Para comprobar que la contratación, la ejecución y el pago de los trabajos se ajustaron a la normativa, se revisaron los cuatro contratos siguientes:

CONTRATOS REVISADOS (Miles de pesos)		
Número de contrato	Objeto	Importe autorizado
DOP/LPF/O620111/2016	Primera etapa del jardín de niños y primaria del Centro Escolar Maestro Aquiles Córdova M. en la colonia Jardines de Santiaguito, en la localidad de Morelia, municipio de Morelia, en el estado de Michoacán.	22,574.9
DOP/LPF/O620189/2016	Primera etapa de la secundaria del Centro Escolar Maestro Aquiles Córdova M. en la colonia Jardines de Santiaguito, en la localidad de Morelia, municipio de Morelia, en el estado de Michoacán.	24,631.3
SA/OP/0316/LPN/16	Pavimentación con concreto hidráulico para la modernización de la av. Héroes de Nocupétaro, entre las calles de Guillermo Prieto y Vicente Riva Palacio, municipio de Morelia, en el estado de Michoacán.	26,282.7
DCC/LPF/MORELIA-01/2016	Reconstrucción del pavimento con concreto hidráulico en periférico Paseo de la República, tramos del km 17+170 al km 17+390; del km 18+500 al km 18+840 y del km 19+600 al km 19-940 (tramos aislados), en la ciudad de Morelia, Michoacán.	26,092.6
Total		99,581.5

FUENTE: Gobierno del Estado de Michoacán, Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Michoacán, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados.

De acuerdo con lo informado por la entidad fiscalizada, los 47 contratos de obras públicas celebrados y ejecutados al amparo del Programa de Fortalecimiento Financiero de 2016 aún no se habían concluido ni finiquitado a la fecha de la revisión (junio de 2017), sin embargo, la vigencia con que cuenta el programa para ejercer sus recursos es abril de 2017.

Adicionalmente, se atendió la denuncia ciudadana del 26 de mayo de 2016, mediante la cual se solicitó la intervención de la Auditoría Superior de la Federación para llevar a cabo una revisión por presuntas irregularidades en la administración de los recursos federales provenientes del Ramo 23, Programa de Fortalecimiento Financiero de 2016, en específico el contrato de obra pública núm. LO-816052739-E1-2016 para la "Rehabilitación de infraestructura hidráulica y sanitaria, construcción de banquetas, guarniciones y pavimentación con concreto hidráulico de la Av. Venustiano Carranza, en el poblado de Playa Azul, municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán", financiado con éstos recursos.

Se revisaron los recursos asignados al Gobierno del Estado de Michoacán mediante el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios de Recursos con cargo en el Programa Fortalecimiento Financiero de 2016, formalizado el 10 de octubre de 2016 entre la SHCP y esa entidad federativa. Dichos recursos por 420,947.3 miles de pesos se ministraron al Gobierno del Estado de Michoacán en el marco del convenio referido, y este a su vez transfirió 32,218.7 miles de pesos al municipio de Lázaro Cárdenas el 1 de diciembre de 2016, al amparo del convenio para el desarrollo social del 4 de noviembre de 2016; de los cuales se destinaron únicamente 26,000.0 miles de pesos al proyecto “Rehabilitación de infraestructura hidráulica y sanitaria, construcción de banquetas, guarniciones y pavimentación con concreto hidráulico de la Av. Venustiano Carranza, en el poblado de Playa Azul”, ejecutado mediante el contrato de obra pública núm. LO-816052739-E1-2016 antes referido; asimismo, cabe señalar, que en la Tenencia de Playa Azul, municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, se efectúan trabajos de reencarpetamiento y construcción del drenaje sanitario de la Av. Venustiano Carranza, al amparo de los recursos del Fondo Minero de 2014, los cuales no corresponden al alcance ni objeto de la revisión de la Auditoría Superior de la Federación de la Cuenta Pública 2016.

La Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Lázaro Cárdenas fue la única dependencia que intervino en la contratación, ejecución y pago de los contratos formalizados con los recursos del Fortalecimiento Financiero de 2016, y comprometió 32,204.0 miles de pesos (99.9%), mediante ocho contratos de obras públicas, todos formalizados mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, en diciembre de 2016.

De acuerdo con lo informado por el municipio de Lázaro Cárdenas, a la fecha de la revisión (junio de 2017) siete de los ocho contratos de obras públicas ya habían concluido y finiquitado.

Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)

En abril y agosto de 2016 la SHCP y el Gobierno del Estado de Michoacán suscribieron dos convenios para el otorgamiento de subsidios de recursos con cargo en el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal de 2016; y el total de los recursos asignados se integró de la manera siguiente:

DISPERSIÓN DE RECURSOS (Miles de pesos)				
Convenio	Fecha de formalización	Ministración de recursos	Monto	Destino
Convenios 1 y 2	22/04/16 26/08/16	Mayo, junio, septiembre, octubre y noviembre de 2016	380,681.6	245 proyectos de infraestructura a cargo de diversos municipios del estado de Michoacán.
			42,953.8	3 proyectos de infraestructura a cargo de diversos municipios del estado de Michoacán.
Total			423,635.4	

FUENTE: Gobierno del Estado de Michoacán y la Secretaría de Finanzas y Administración del estado de Michoacán, tabla elaborada con base en la información proporcionada por la dependencia.

De los recursos por 423,635.4 miles de pesos que fueron asignados al estado de Michoacán por medio de dos convenios para obras de infraestructura a cargo de diversos municipios de ese estado, únicamente se verificó la ministración de dichos recursos tanto al estado de Michoacán como a sus diferentes municipios.

Resultados

1. Se comprobó que de los 317,486.7 miles de pesos del Fondo Regional (FONREGIÓN) de 2016 que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ministró al Gobierno del Estado de Michoacán, y que la Secretaría de Finanzas y Administración de ese estado depositó mediante diversas transferencias a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, a la Junta de Caminos y a la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas, se formalizaron al 31 de diciembre de 2016 un total de 40 contratos de obra y 21 acuerdos de obra por administración directa por un importe de 315,816.2 miles de pesos, por lo que resulta una diferencia de 1,670.5 miles de pesos que deberá ser reintegrada a la Tesorería de la Federación por no estar devengada ni vinculadas a compromisos y obligaciones formales de pago antes del 31 de diciembre de 2016, más los rendimientos financieros generados a la fecha en que se haga efectiva su recuperación.

16-A-16000-04-1098-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de un monto de 1,670,464.85 pesos (un millón seiscientos setenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 85/100 M.N.), en virtud de que no proporcionó la documentación que acredite el reintegro de los recursos federales del Fondo Regional de 2016 que no se devengaron ni vincularon a compromisos y obligaciones formales de pago al cierre del ejercicio de 2016, más los rendimientos financieros generados a la fecha en que se haga efectiva su recuperación.

2. Con la revisión de los recursos federales del Fondo Regional de 2016 asignados al Gobierno del Estado de Michoacán, se observó que del importe comprometido por 315,816.2 miles de pesos en 40 contratos de obra pública y 21 acuerdos de obra por administración directa, la entidad fiscalizada ejerció 307,943.7 miles de pesos al 30 de junio de 2017; lo que representa un avance financiero del 97.5%, por lo que a esa fecha la cuenta específica registraba un saldo de 7,872.5 miles de pesos, el cual deberá ejercer de conformidad con el plazo establecido en el convenio para el otorgamiento de subsidios del 28 de junio de 2016.

16-A-16000-04-1098-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo implemente las medidas de control que estime pertinentes a efecto de que, en lo sucesivo, en el ámbito de su competencia verifique que los recursos federales del Fondo Regional se ejerzan conforme los plazos establecidos en los calendarios de ejecución convenidos con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3. Con la revisión del Acuerdo de Obra por Administración Directa para la "Rehabilitación del camino: Cd. Hidalgo-Mata de Pinos-Venta de San Andrés, tramo del km 33+600 al km 46+600", formalizado el 15 de diciembre de 2016 por un monto de 24,183.1

miles de pesos y plazo de ejecución del 1 de junio al 22 de diciembre de 2017, ejecutado al amparo de los recursos del Fondo Regional de 2016, se observó que la Junta de Caminos (JC) del Gobierno del estado, por conducto de su Residencia de Obra omitió vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos de obra en sus aspectos de costo y tiempo conforme al programa de ejecución establecido en dicho Acuerdo, en virtud de que en la visita de verificación física del 10 al 14 de julio del 2017 realizada por personal de la ASF y la JC, se constató que los trabajos no se ejecutaron; es decir, el avance físico de la obra es del 0.0%; sin embargo, la JC reporta un avance financiero de 5,199.7 miles de pesos que equivale al 21.5% que se integra de una transferencia bancaria por un monto total de 4,526.4 miles de pesos por el pago de la factura con folio núm. 3 por concepto de servicios por maquila de recuperación de pavimentos (desintegración de la T5 asfáltica y parte de la base existente a una profundidad de 15 cm), trabajos de los cuales no existe evidencia de su ejecución; y de un monto de 673.4 miles de pesos por gastos de Administración Directa (viáticos, insumos, combustibles, etc.), documentados mediante transferencias bancarias, recibos y vales, sin embargo, se considera que dichos gastos no proceden debido a que no se encontró evidencia alguna en la obra que los justifique; cabe señalar que en la fecha de la visita de verificación tampoco se había abierto la bitácora de obra.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 18 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 003/CP2016 la entidad fiscalizada, con el oficio núm. DC-2450/2017 del 4 de septiembre de 2017, envió copia de la tarjeta aclaratoria de observación de auditoría del 15 de agosto de 2017, con la cual el Subdirector de Conservación de la Junta de Caminos del Estado de Michoacán informó que respecto al pago por concepto de servicios por maquila de recuperación de pavimentos, dichos trabajos presentan un avance físico del 35.0% al 16 de agosto de 2017 y se ejecutan al amparo del contrato de arrendamiento de maquinaria DA/RM/050/2016 formalizado el 27 de diciembre de 2016 que contempla un periodo de ejecución del 19 de diciembre de 2016 al 31 de diciembre de 2017, asimismo, proporcionó copia del programa de ejecución del acuerdo de obra por administración directa así como de su reprogramación derivada del proceso de licitación para la adquisición de los materiales considerados en los trabajos de dicho acuerdo, del contrato de arrendamiento de maquinaria DA/RM/050/2016 y de los generadores, del reporte fotográfico y de la bitácora convencional de los trabajos ejecutados. Adicionalmente, señaló que los gastos de viáticos, insumos y combustibles, resultaron de poner en condiciones el equipo y maquinaria a utilizar en los trabajos por administración los cuales estuvieron sin operación en un lapso de cuatro años por las malas condiciones en que se encontraba la maquinaria y el equipo.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación subsiste, en virtud de que no obstante el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo informó que los trabajos de maquila de recuperación de pavimentos presentan un avance físico del 35.0% al 16 de agosto de 2017, y que para comprobarlo proporcionó copia del programa de ejecución del acuerdo de obra por administración directa y de su reprogramación derivada del proceso de licitación para la adquisición de los materiales contemplados, así como del contrato de arrendamiento de maquinaria DA/RM/050/2016, de los generadores, del reporte fotográfico y de la bitácora convencional de los trabajos ejecutados; y de que además señaló que los gastos de viáticos, insumos y combustibles, resultaron de poner en condiciones el equipo y maquinaria a utilizar

en los trabajos por administración directa, no proporcionó la documentación suficiente que justifique y compruebe el pago anticipado de 4,526.4 miles de pesos por los trabajos de recuperación de pavimentos no ejecutados a la fecha de la vista del personal de la ASF, así como del pago de 673.4 miles de pesos por concepto de viáticos, insumos, combustibles, etc. de los trabajos realizados por administración directa.

16-A-16000-04-1098-03-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de un monto de 5,199,732.75 pesos (cinco millones ciento noventa y nueve mil setecientos treinta y dos pesos 75/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados a la fecha en que se haga efectiva su recuperación, en virtud de que en la visita de verificación física realizada del 10 al 14 de julio del 2017 por personal de la Auditoría Superior de la Federación y la Junta de Caminos del Gobierno del Estado de Michoacán, se constató que los trabajos del concepto de "desintegración de la carpeta asfáltica y parte de la base existente a una profundidad de 15 cm", pagados por la Junta de Caminos mediante la factura con folio núm. 3, y los gastos de Administración Directa "viáticos, insumos, combustibles, etc.", considerados en el acuerdo de obra por la administración directa para la "Rehabilitación del camino: Cd. Hidalgo-Mata de Pinos-Venta de San Andrés, tramo del km 33+600 al km 46+600", no se ejecutaron.

4. Con la revisión de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. JC/916052990/2016-21-LP-FED y JC/916052990/2016-22-LP-FED para la "Rehabilitación del camino E.C. (Tiripetío-Nocupétaro) - Yoricostio - E.C. (Tacámbaro-Ario), tramo del km 0+000 al km 6+000, en la localidad de Yoricostio (La Villita), municipio de Tacámbaro, estado de Michoacán" y "Rehabilitación del camino Tiripetío-Carácuaro-Eréndira, tramo 1, del km 85+000 al km 88+000 y tramo 2, del km 101+500 al km 106+500, tramos aislados, en la localidad de Carácuaro de Morelos, municipio de Carácuaro, Estado de Michoacán", formalizados con fecha 16 de diciembre de 2016 por importes de 21,482.4 y 26,400.7 miles de pesos, respectivamente, y ejecutados al amparo de los recursos del Fondo Regional de 2016, se observó que, no obstante que dichos recursos se otorgaron a partir del 11 de noviembre de 2016, la Junta de Caminos (JC) del Gobierno del estado, por conducto de sus residencias de obra no pusieron a disposición de las contratistas el importe del anticipo por el 30.0% del monto total de cada uno de los contratos (6,444.7 y 7,920.2 miles de pesos) con antelación al 16 de diciembre de 2016 fecha pactada para el inicio de los trabajos, sino que se otorgaron mediante transferencia bancaria hasta el 29 de diciembre de 2016; es decir 13 días naturales después, lo que origino que se difiriera el inicio de los trabajos de los contratos; no obstante que las ejecutoras formalizaron los convenios respectivos, la entidad fiscalizada no aclaró los motivos por los cuales no se entregaron los anticipos en las fechas establecidas en los contratos.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 18 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 003/CP2016 la entidad fiscalizada, con el oficio núm. DC-2450/2017 del 4 de septiembre de 2017, envió copia de los oficios núms. SFA-DA-DSA-1127-2017 y SFA-DA-DSA-1128-2017 ambos del 22 de agosto de 2017, con los cuales el Delegado Administrativo de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán instruyó al Director de Seguimiento a la Inversión Pública y al Director de Operación de Fondos y Valores, ambos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán para

que se notifique al ejecutor la recepción de los recursos de dicho fondo, con la finalidad que este pueda realizar los trámites necesarios dentro de los plazos establecidos; a efecto de que se agilice la transferencia de los recursos a las instancias responsables de la aplicación del gasto.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación se solventa, en virtud de que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, demostró mediante el envío de las copias de los oficios núms. SFA-DA-DSA-1127-2017 y SFA-DA-DSA-1128-2017, ambos del 22 de agosto de 2017, que instruyó a las áreas responsables para que en lo sucesivo, se notifique al ejecutor la recepción de los recursos del Fondo Regional, para que este realice los trámites necesarios dentro de los plazos establecidos; a efecto de que se agilice la transferencia de dichos recursos a las instancias responsables de la aplicación del gasto, con la finalidad de que pongan a disposición de las contratistas en tiempo y forma el importe de los anticipos de los contratos que formalicen.

5. Con la revisión de los recursos federales de 2016 del Fondo Metropolitano de 2016 que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ministró al Gobierno del Estado de Michoacán por un total de 51,371.9 miles de pesos para la ejecución de 14 proyectos de infraestructura y que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del estado depositó mediante diversas transferencias a los Fondos Metropolitanos de las zonas metropolitanas de la ciudad de Morelia y La Piedad-Pénjamo, se observó que al 31 de diciembre de 2016, las secretarías de desarrollo territorial, urbano y movilidad y de comunicaciones y obras públicas del gobierno del estado y los municipios de Morelia y La Piedad, formalizaron 13 contratos de obra pública por 49,785.0 miles de pesos, por lo que resulta una diferencia de 1,586.9 miles de pesos que deberá ser reintegrada a la Tesorería de la Federación por no estar devengada ni vinculada a compromisos y obligaciones formales de pago antes del 31 de diciembre de 2016, más los rendimientos financieros generados a la fecha en que se haga efectiva su recuperación.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 18 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 003/CP2016 la entidad fiscalizada, con el oficio núm. SFA-DA-DSA-1045-2017 del 1 de septiembre de 2017 proporcionó copia del oficio núm. SEMACDET-ST-0052/2017 del 21 de agosto de 2017, con el cual el Secretario Técnico de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial del Estado de Michoacán proporcionó copia de la tabla de contratos de obra pública del Fondo Metropolitano de 2016, en la cual se indicó un monto total asignado de 55,121.9 miles de pesos, de los cuales 51,371.9 miles de pesos corresponden a recursos federales del Fondo Metropolitano de 2016 y 3,750.0 miles de pesos a aportaciones municipales; un monto contratado de 54,053.6 miles de pesos y un monto por reintegrar de 735.3 miles de pesos.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada, la ASF considera que la observación subsiste, en virtud de que no obstante el Gobierno del Estado Michoacán proporcionó copia de la tabla de contratos de obra pública del Fondo Metropolitano de 2016, en la cual se indicó un monto total asignado de 55,121.9 miles de pesos, de los cuales 51,371.9 miles de pesos corresponden a recursos federales del Fondo Metropolitano de 2016 y 3,750.0 miles de pesos a aportaciones municipales; un monto contratado de 54,053.6 miles de pesos y un monto por reintegrar de 735.3 miles de pesos, no proporcionó la documentación que

acredite el reintegro del monto observado de 1,586.9 miles de pesos, importe que resulta de la diferencia de 51,371.9 miles de pesos correspondientes a los recursos federales asignados del Fondo Metropolitano de 2016 y lo contratado solo con recursos federales del Fondo Metropolitano por 49,785.0 miles de pesos, importe que deberá ser reintegrada a la Tesorería de la Federación por no estar devengada ni vinculadas a compromisos y obligaciones formales de pago antes del 31 de diciembre de 2016, más los rendimientos financieros generados a la fecha en que se haga efectiva su recuperación.

16-A-16000-04-1098-03-003 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de un monto de 1,586,952.25 pesos (un millón quinientos ochenta y seis mil novecientos cincuenta y dos pesos 25/100 M.N.), en virtud de que el Gobierno del Estado de Michoacán no proporcionó la documentación que acredite el reintegro de los recursos federales del Fondo Metropolitano de 2016, que no se devengaron ni vincularon a compromisos y obligaciones formales de pago al cierre del ejercicio de 2016, más los rendimientos financieros generados a la fecha en que se haga efectiva su recuperación.

6. Con la revisión de los recursos federales del Fondo Metropolitano de 2016 asignados al Gobierno del Estado de Michoacán, se observó que del importe comprometido en 13 contratos de obra pública por 49,785.0 miles de pesos, al 30 de junio de 2017 la entidad fiscalizada acreditó haber ejercido 8,883.8 miles de pesos; es decir un 17.8% respecto del importe comprometido, por lo que a esa fecha existía un saldo de 40,901.2 miles de pesos en la cuenta específica que administra los recursos del Fondo Metropolitano, el cual deberá ser ejercido en los plazos establecidos en los calendarios de ejecución que emite la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 18 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 003/CP2016 la entidad fiscalizada, con el oficio núm. SFA-DA-DSA-1045-2017 del 1 de septiembre de 2017, envió copia del oficio núm. SEMACDET-ST-0052/2017 del 21 de agosto de 2017, con el cual el Secretario Técnico de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial del Estado de Michoacán informó que de acuerdo con los calendarios de ejecución que emite la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las obras del fondo metropolitano actualmente se encuentran dentro del periodo de ejecución.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación subsiste, en virtud de que no obstante que el Gobierno del Estado Michoacán informó que de acuerdo con los calendarios de ejecución que emite la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las obras del Fondo Metropolitano actualmente se encuentran dentro del periodo de ejecución, no proporcionó la documentación que acredite que las obras que se ejercen con recursos del Fondo Metropolitano de 2016 actualmente se realizan de conformidad con los calendarios de ejecución que emite la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

16-A-16000-04-1098-01-002 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo implemente las medidas de control que estime pertinentes a efecto de que, en lo sucesivo, en el ámbito de su competencia verifique que los recursos federales del Fondo Metropolitano se ejerzan conforme los calendarios de ejecución que emite la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

7. Con la revisión de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. DOP/IRE/FFM-01/2016, SA/OP/0219/IRF/16 y SA/OP/0220/IRF/16 para la “Construcción de la ciclista Morelia tramo (Morelia-Uruapilla) subtramo 0+000 al 6+000 en la localidad de Morelia, en el municipio de Morelia, en el estado de Michoacán”, “Construcción del puente de la vialidad 2 Cd Industrial-Tarimbaro, Morelia, en la Localidad de Morelia, Michoacán” y “Modernización de la Vialidad San José del Cerrito Primera Etapa, Morelia, Michoacán”, formalizados el 29 de diciembre de 2016 por importes de 11,861.7, 9,980.5 y 7,845.7 miles de pesos, respectivamente, y ejecutados al amparo de los recursos del Fondo Metropolitano de 2016 de las zonas metropolitanas de la ciudad de Morelia y La Piedad-Pénjamo, se observó que, no obstante que los recursos fueron recibidos entre septiembre y diciembre de 2016 en las cuentas específicas, que la Secretaría de Finanzas y Administración (SFA) del Gobierno del estado aperturó para recibir y transferir los recursos, esta secretaría los depositó a las cuentas específicas de los Fideicomisos de los Fondos Metropolitanos de las zonas metropolitanas de la ciudad de Morelia y La Piedad-Pénjamo, y esta a su vez los transfirió a las secretarías de Desarrollo Territorial, Urbano y Movilidad (SEDETUM) y de Comunicaciones y Obras Públicas (SCOP) del Gobierno del estado mediante transferencias bancarias de fechas 8 de marzo, 23 de mayo y 12 de junio de 2017, respectivamente, incumpliendo el plazo de 3 días hábiles, señalado en las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, lo que ocasionó que las residencias de obra de dichas secretarías no pusieran a disposición de los contratistas los importes del anticipo por el 30.0% (3,558.5, 2,994.1 y 2,353.7 miles de pesos) del monto total de cada uno de los contratos, con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos (29 de diciembre de 2016), y difirieran el inicio de los trabajos de los tres contratos, sin que la entidad fiscalizada aclarara los motivos por la entrega tardía de los anticipos.

16-A-16000-04-1098-01-003 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo implemente las medidas de control que estime pertinentes a efecto de que, en lo sucesivo, en el ámbito de su competencia verifique que los recursos federales del Fondo Metropolitano que recibe de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del estado se depositen en las cuentas específicas de los Fideicomisos de los Fondos Metropolitanos, dentro de los tres días hábiles posteriores a su recepción, de conformidad con la normatividad aplicable.

16-A-16000-04-1098-01-004 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo instruya a las áreas responsables de la administración y ejecución de los recursos del Fondo Metropolitano para que en el ámbito de su competencia invariablemente realicen la entrega oportuna de los anticipos de los contratos de obra pública que formalicen, a fin de evitar diferimientos en la ejecución de los trabajos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

8. Con la revisión de los recursos federales del Programa de Fortalecimiento Financiero de 2016 que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ministró al Gobierno del Estado de Michoacán por un total de 174,500.0 miles de pesos para la ejecución de 47 proyectos de infraestructura y que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del estado depositó mediante diversas transferencias a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, se observó que al 31 de diciembre de 2016 se había comprometido o vinculado a compromisos y obligaciones formales de pago un monto total de 170,430.7 miles de pesos en igual número de contratos de obra pública, por lo que resulta una diferencia de 4,069.3 miles de pesos que deberá ser reintegrada a la Tesorería de la Federación por no estar devengada ni vinculada a compromisos y obligaciones formales de pago antes del 31 de diciembre de 2016, más los rendimientos financieros generados a la fecha en que se haga efectiva su recuperación.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 18 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 003/CP2016 la entidad fiscalizada, con el oficio núm. SFA-DA-DSA-1168/2017 del 4 de septiembre de 2017, envió copia del resumen de recursos del Programa de Fortalecimiento Financiero de 2016 al 2017 en el que se desglosan los convenios, la relación de obras por cada convenio, el importe convenido, liberado, ejercido y el saldo de cada uno.

Posteriormente, con el oficio núm. SFA-DA-DSA-1267/2017 del 4 de septiembre de 2017, la entidad fiscalizada envió copia del oficio núm. SCOP/OS/SE/1788/2017 del 19 de septiembre de 2017 con el cual el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del estado señaló que la diferencia entre el recurso liberado y el importe contratado corresponde a economías que se configuran con motivo del proceso de adjudicación de cada obra; asimismo, proporcionó copia del oficio núm. SCOP/OS/DA/RF/1676/2017 del 6 de septiembre de 2017 con el cual el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del estado solicitó al Director de Seguimiento de la Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas y Administración del estado realizar el reintegro a la TESOFE de 260.6 miles de pesos, que correspondiente a los saldos de las obras que se encuentran concluidas y finiquitadas.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación subsiste, en virtud de que no obstante que el Gobierno del Estado de Michoacán proporcionó copia del resumen de recursos del Programa de Fortalecimiento Financiero de 2016 al 2017 en el que se desglosan los convenios, la relación de obras por cada convenio, el importe convenido, liberado, ejercido y el saldo de cada uno, y señaló que la diferencia entre el recurso liberado y el importe contratado corresponde a economías que se configuran con motivo del proceso de adjudicación de cada obra; no acreditó el reintegro a la TESOFE del monto observado por la ASF de 4,069.3 miles de pesos del Programa de Fortalecimiento Financiero de 2016, que no devengó ni vinculó a compromisos y obligaciones formales de pago al cierre del ejercicio de 2016, ni de los rendimientos financieros generados a la fecha en que se haga efectiva su recuperación.

16-A-16000-04-1098-03-004 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de un monto de 4,069,265.09 pesos (cuatro millones sesenta y nueve mil doscientos sesenta y cinco pesos 09/100 M.N.), en virtud de que el Gobierno del Estado de Michoacán no proporcionó la documentación que acredite el reintegro de los recursos federales del Programa de Fortalecimiento Financiero de 2016, que no se devengaron ni vincularon a compromisos y obligaciones formales de pago al cierre del ejercicio de 2016.

9. Con la revisión de los recursos federales del Programa de Fortalecimiento Financiero de 2016 (FORTAFIN) asignados al Gobierno del Estado de Michoacán, se observó que del importe comprometido por 170,430.7 miles de pesos mediante 47 contratos de obra pública, al 30 de junio de 2017 la entidad fiscalizada sólo acreditó haber ejercido 97,855.3 miles de pesos; es decir, un 57.4% respecto del importe comprometido, por lo que a esa fecha existe un saldo de 72,575.4 miles de pesos en la cuenta específica que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del estado apertura para recibir y administrar los recursos, el cual deberá ser reintegrado a la Tesorería de la Federación, más los rendimientos financieros generados a la fecha en que se haga efectiva su recuperación por no haberse erogado a más tardar en abril de 2017 conforme el plazo de los convenios para el otorgamiento de subsidios.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 18 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 003/CP2016 la entidad fiscalizada, con el oficio núm. SFA-DA-DSA-1168/2017 del 4 de septiembre de 2017, envió copia del resumen de recursos del Programa de Fortalecimiento Financiero de 2016 al 2017 en el que se desglosan los convenios, la relación de obras por cada uno, el importe convenido, liberado, ejercido y el saldo de cada uno.

Posteriormente, con el oficio núm. SFA-DA-DSA-1267/2017 del 4 de septiembre de 2017, la entidad fiscalizada envió copia del oficio núm. SCOP/OS/SE/1788/2017 del 19 de septiembre de 2017 con el cual el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del estado informó que a la fecha existen obras en ejecución, cuyos periodos han sido ampliados o diferidos por lo que existen saldos pendientes por ejercer y que en el momento que se cuente con las obras finiquitadas y los importes no ejercidos, se solicitara a la Secretaría de Finanzas y Administración del estado los reintegros correspondientes a la TESOFE.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada la ASF considera que la observación subsiste, en virtud de que no obstante que el Gobierno del Estado de Michoacán proporcionó copia del resumen de recursos del Programa de Fortalecimiento Financiero de 2016 al 2017 en el que se desglosan los convenios, la relación de obras por cada convenio, el importe convenido, liberado, ejercido y el saldo de cada uno, e informó que en el momento que se cuente con las obras finiquitadas y los importes no ejercidos, se solicitará a la Secretaría de Finanzas y Administración del estado los reintegros correspondientes a la TESOFE, a la fecha de la integración de este Informe, 31 de agosto de 2017, no proporcionó la documentación que acredite la erogación de los 72,575.4 miles de pesos pendientes por ejercer o, en su caso, la que compruebe su reintegro a la Tesorería de la Federación junto los rendimientos financieros generados a la fecha en que se haga efectiva su recuperación, por no haberse erogado dentro del plazo del convenio para el otorgamiento de subsidios.

16-A-16000-04-1098-03-005 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proporcione la documentación adicional justificativa o comprobatoria de 72,575,455.85 pesos (setenta y dos millones quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 85/100 M.N.), en virtud de que no acreditó la erogación de los recursos del Programa de Fortalecimiento Financiero de 2016, conforme a los plazos establecidos en los convenios para el otorgamiento de subsidios, con el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público formalizó la ministración de los recursos al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

10. Con la revisión del contrato de obra pública núm. SA/OP/0316/LPN/16 para la "Pavimentación con concreto hidráulico para la modernización de la Av. Héroes de Nocupétaro entre las calles de Guillermo Prieto y Vicente Riva Palacio, Morelia", formalizado con fecha 29 de diciembre de 2016 por un importe de 26,282.7 miles de pesos y un plazo de ejecución del 29 de diciembre de 2016 al 13 de marzo de 2017; ejecutado al amparo de los recursos de 2016 del Programa de Fortalecimiento Financiero (FORTAFIN), se observó que las áreas encargadas de la ejecución de los trabajos omitieron vigilar y controlar los aspectos de costo y tiempo en apego al programa de ejecución establecido en dicho contrato, en virtud de que en la visita de verificación física realizada del 10 al 14 de julio del 2017 por personal de la ASF y la Dirección de Proyectos de la Secretaría de Efectividad de Innovación Gubernamental (SEIG) se constató que el avance físico de la obra es del 0.0%; sin embargo, la dependencia reportó un avance financiero del 30.0%, y como soporte proporcionó la factura con folio núm. 216 de fecha 29 de diciembre de 2016 por un monto de 7,884.8 por concepto del anticipo otorgado a la contratista encargada de la ejecución de los trabajos; cabe señalar que tampoco existe evidencia del estado que guardan los trabajos en la bitácora de obra, ya que a la fecha de la visita de verificación esta no se había aperturado.

16-A-16000-04-1098-03-006 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 7,884,806.01 pesos (siete millones ochocientos ochenta y cuatro mil ochocientos seis pesos 01/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados a la fecha en que se haga efectiva su recuperación, en virtud de que en la visita de verificación física realizada del 10 al 14 de julio del 2017 por personal de la Auditoría Superior de la Federación y la Dirección de Proyectos de la Secretaría de Efectividad de Innovación Gubernamental del municipio de Morelia, Michoacán, se constató que no existe evidencia de la ejecución de los trabajos relacionados con el contrato de obra pública núm. SA/OP/0316/LPN/16 ejecutado al amparo de los recursos del Programa de Fortalecimiento Financiero de 2016, no obstante que la dependencia reportó un avance financiero del 30.0% y otorgó a la contratista encargada el anticipo para la ejecución de los trabajos.

11. Con la revisión del contrato de obra pública núm DOP/LPF/0620111/2016 para la "Primera Etapa de Jardín de Niños y Primaria del Centro Escolar Maestro Aquiles Córdova M. en la colonia Jardines de Santiaguito, en la Localidad de Morelia, Municipio de Morelia, en el Estado de Michoacán", formalizado con fecha 13 de septiembre de 2016 por un importe de 22,574.9 miles de pesos y un plazo de ejecución del 15 de septiembre al 31 diciembre de 2016, ejecutado al amparo de los recursos del Programa de Fortalecimiento Financiero de 2016 (FORTAFIN), se observó que la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas (SCOP),

del Gobierno del estado, por conducto de su residencia de obra omitió vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos de obra en sus aspectos de calidad y costo en apego al catálogo de conceptos del contrato en cuestión, en virtud de que en la visita de verificación física realizada del 10 al 14 de julio del 2017 por personal de la ASF y la SCOP, se constató que los trabajos a que se refieren los conceptos números 268 y 269 con claves H-Q750 "Trámites ante Comisión Federal de Electricidad, gestorías, para libranzas, peritaje para conexión de red subterránea en media tensión" y HQ-730 "Dictamen técnico emitido por la Unidad Verificadora de las instalaciones eléctricas", con precios unitarios de 28.6 y 23.0 miles de pesos respectivamente, se duplican con los trabajos considerados en el análisis, cálculo e integración de los costos indirectos de dicho contrato, específicamente en la partida de "Servicios" numerales 1. Consultores, asesores, servicios y laboratorios y 2. Estudios e investigaciones; sin embargo dichos conceptos (268 y 269) se generaron y pagaron en la estimación núm. 4 por un importe de 47.3 miles de pesos. Cabe señalar que en el catálogo de conceptos existen otros dos conceptos de trabajo con núms. 278 y 279 con la misma clave, descripción, unidad, cantidad y precio unitario de los conceptos anteriormente citados, por lo que no proceden ni se deberán pagar en estimaciones subsecuentes.

16-A-16000-04-1098-03-007 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proporcione la documentación adicional justificativa o comprobatoria de 47,307.55 pesos (cuarenta y siete mil trescientos siete pesos 55/100 M. N.), pagados por los conceptos números 268 y 269 con claves H-Q750 "Trámites ante Comisión Federal de Electricidad, gestorías, para libranzas, peritaje para conexión de red subterránea en media tensión", y HQ-730 "Dictamen técnico emitido por la Unidad Verificadora de las instalaciones eléctricas", que se duplican con los trabajos considerados en el análisis, cálculo e integración de los costos indirectos de dicho contrato, específicamente en la partida de "Servicios" numerales 1. Consultores, asesores, servicios y laboratorios y 2. Estudios e investigaciones; además que en el catálogo de conceptos existen otros dos conceptos de trabajo con núms. 278 y 279 con la misma clave, descripción, unidad, cantidad y precio unitario de los conceptos anteriormente citados.

12. Con la revisión del contrato de obra pública núm. DOP/LPF/O620189/2016 para la "Primera Etapa de la Secundaria del Centro Escolar Maestro Aquiles Córdova M. en la Colonia Jardines de Santiaguito, en la Localidad de Morelia, Municipio de Morelia, en el Estado de Michoacán", formalizado el 13 de septiembre de 2016 por un importe de 24,631.3 miles de pesos y un plazo de ejecución del 15 de septiembre al 31 diciembre de 2016, ejecutado al amparo de los recursos de 2016 del Programa de Fortalecimiento Financiero de 2016 (FORTAFIN), se observó que la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas (SCOP) del Gobierno del estado, por conducto de su residencia de obra omitió vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos de obra en sus aspectos de calidad y costo en apego al catálogo de conceptos del contrato en cuestión, en virtud de que en la visita de verificación física realizada del 10 al 14 de julio del 2017 por personal de la ASF y la SCOP, se constató que el concepto de catálogo con clave H-W015 "Suministro y colocación de transformador de pedestal, marca Prolec de 167 KVA, dos fases, conexión estrella-estrella, norma CFE K0000-08, norma NMX-J-285-ANCE, NMX-J-169-ANCE, en 13200/220-127 volts, 60Hz, para operación radial", con precio unitario de 118.9 miles de pesos, no corresponde con el transformador tipo pedestal marca Prolec de 75 KVA, monofásico, conexión BT Trifilar, sin interruptor termomagnético,

voltaje primario 13200 YT/60V, voltaje secundario 240/120V, NOM-302 SEDE, NMX-J-285-ANCE, CFE K0000-08 INC que se encuentra colocado en el sitio; y no obstante que se pagó un precio unitario de 65.5 miles de pesos en base al concepto extraordinario con clave 022-S/C, no se proporcionó la solicitud y autorización del mismo ni se justificó el cambio de la especificación para reducir la capacidad del transformador mediante el dictamen técnico y el convenio correspondiente o mediante autorización en oficio o la bitácora electrónica de la obra.

16-A-16000-04-1098-03-008 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo aclare y proporcione la documentación adicional justificativa o comprobatoria de 65,464.76 pesos (sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 76/100 M. N.), por el pago del concepto extraordinario con clave 022-S/C "Suministro y colocación de transformador tipo pedestal marca Prolec de 75 KVA, monofásico, conexión BT Trifilar, sin interruptor termomagnético, voltaje primario 13200 YT/60V, voltaje secundario 240/120V, NOM-302 SEDE, NMX-J-285-ANCE, CFE K0000-08 INC", equipo que se colocó en el sitio de los trabajos en sustitución del transformador de pedestal, marca Prolec de 167 KVA, dos fases, conexión estrella-estrella, norma CFE K0000-08, norma NMX-J-285-ANCE, NMX-J-169-ANCE, en 13200/220-127 volts, 60Hz, para operación radial con clave H-W015 del catálogo original del contrato de obra pública núm. DOP/LPF/O620189/2016, ejecutado con recursos del Programa de Fortalecimiento Financiero de 2016, sin que se presentara la solicitud y autorización del mismo, ni se justificara el cambio de la especificación para reducir la capacidad del transformador mediante el dictamen técnico y el convenio correspondiente o mediante actualización en oficio o en la bitácora electrónica de la obra.

13. Con la revisión al contrato de obra pública núm. DCC/LPF/MORELIA-01/2016 para la "Reconstrucción del Pavimento con concreto hidráulico en Periférico Paseo de la República tramo del km. 17+170 al km 17+39; del km. 18+500 al km. 18+840 y del km. 19+600 al km. 19-940 (tramos aislados), en la Ciudad de Morelia, Michoacán", formalizado el 30 de diciembre de 2016 por un importe de 26,092.6 miles de pesos y un plazo de ejecución del 15 de enero al 30 diciembre de 2017, ejecutado al amparo de los recursos del Programa de Fortalecimiento Financiero de 2016 (FORTAFIN), se observó que la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas (SCOP) del Gobierno del estado, por conducto de su residencia de obra omitió vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos de obra en sus aspectos de calidad y costo en apego al catálogo de conceptos del contrato en cuestión, en virtud de que en la visita de verificación física realizada del 10 al 14 de julio del 2017 por personal de la ASF y la SCOP, se constató que no existe evidencia de la construcción y mantenimiento de los caminos de acceso por importes de 46.0 miles de pesos, considerados en el "Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos", inciso F. Trabajos previos y auxiliares, numeral 1; y asimismo, tampoco existe evidencia de la videograbación de la obra en DVD por un monto de 5.0 miles de pesos que se incluyen en el inciso E. Gastos de oficina, numeral 6, costos que sirvieron como base para la integración de los precios unitarios.

16-A-16000-04-1098-03-009 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo aclare y proporcione la documentación adicional justificativa o comprobatoria de 51,000.00 pesos (cincuenta y un

mil pesos 00/100 M. N.), más los rendimientos financieros generados a la fecha en que se haga efectiva su recuperación, en virtud de que no acreditó la construcción y mantenimiento de los caminos de acceso considerados en el "Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos", inciso F, Trabajos previos y auxiliares, numeral 1, por un monto de 46,000.00 pesos (cuarenta y seis mil pesos 00/100 M. N.); ni la videograbación de la obra en DVD por un monto de 5,000.00 pesos (cinco mil pesos 00/100 M. N.), que se incluye en el inciso E, Gastos de oficina, numeral 6, del contrato de obra pública núm. DCC/LPF/MORELIA-01/2016, ejecutado con recursos del Programa de Fortalecimiento Financiero 2016.

14. Se comprobó que de los 32,218.7 miles de pesos del programa Fortalecimiento Financiero de 2016 que el Gobierno del Estado de Michoacán transfirió al municipio de Lázaro Cárdenas mediante el convenio para el desarrollo social del 4 de noviembre de 2016 se formalizaron ocho contratos de obras públicas por un monto total de 32,204.0 miles de pesos; por lo que resulta una diferencia de 14.7 miles de pesos que deberá ser reintegrada a la Tesorería de la Federación por no estar devengada ni vinculada a compromisos y obligaciones formales de pago antes del 31 de diciembre de 2016, más los rendimientos financieros generados a la fecha en que se haga efectiva su recuperación.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 18 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 003 A/CP2016 la entidad fiscalizada, con el oficio núm. HALC/CONT/444/2017 del 31 de agosto de 2017 proporcionó copia del oficio núm. HALC/TM/147/2017 del 14 de agosto de 2017, con el que la Tesorería Municipal de Lázaro Cárdenas informó que una vez que se cuente con la línea de captura se reintegrara a la Tesorería de la Federación el monto observado.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada la ASF considera que la observación subsiste, debido a que el municipio de Lázaro Cárdenas no acreditó el reintegro a la TESOFE del monto observado por 14.7 miles de pesos del Fortalecimiento Financiero de 2016, que no devengó ni vinculó a compromisos y obligaciones formales de pago al cierre del ejercicio de 2016, ni de los rendimientos financieros generados a la fecha en que se haga efectiva su recuperación.

16-D-16052-04-1098-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Lázaro Cárdenas Michoacán aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 14,665.28 pesos (catorce mil seiscientos sesenta y cinco pesos 28/100 M.N.), por los recursos del Fortalecimiento Financiero que no se devengaron ni vincularon a compromisos y obligaciones formales de pago al cierre del ejercicio de 2016, ni se reintegraron a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido por la Ley, incluidos los rendimientos financieros generados a la fecha en que se haga efectivo su pago.

15. Con la revisión de los recursos federales del programa Fortalecimiento Financiero de 2016 por 32,218.7 miles de pesos que el Gobierno del Estado de Michoacán transfirió al municipio de Lázaro Cárdenas mediante el convenio para el desarrollo social del 4 de noviembre de 2016, se comprobó que en dicho convenio se estableció que al 14 de marzo de 2017 se debían ejercer en su totalidad los recursos asignados; sin embargo, se observó que al 31 de mayo del mismo año se reportó un importe ejercido de 15,421.1 miles de pesos de los 32,204.0 miles de pesos comprometidos, lo que arroja una diferencia de 16,782.9 miles de pesos que deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación por no haberse ejercido

dentro del plazo convenido, más los rendimientos financieros generados a la fecha en que se haga efectivo su pago.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 18 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 003 A/CP2016 la entidad fiscalizada, con el oficio núm. HALC/CONT/444/2017 del 31 de agosto de 2017 proporcionó copia del oficio núm. HALC/TM/147/2017 del 14 de agosto de 2017, con el que la Tesorería Municipal de Lázaro Cárdenas informó que existe una diferencia de recursos por ejercer al 31 de mayo de 2017 y que el motivo por el cual aún no se ejercen en su totalidad, es porque las obras se encuentran en proceso de ejecución.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada la ASF considera que la observación subsiste, en virtud de que no obstante que el municipio de Lázaro Cárdenas informó que al 31 de mayo de 2017 aún existían recursos del programa Fortalecimiento Financiero de 2016 pendientes por ejercer, debido a que las obras aún se encuentran en proceso de ejecución, a la fecha de la integración de este Informe 31 de agosto de 2017 no proporcionó la documentación que acredite la erogación de los 16,782.9 miles de pesos pendientes por ejercer o, en su caso, compruebe su reintegro a la Tesorería de la Federación junto los rendimientos financieros generados a la fecha en que se haga efectiva su recuperación, por tratarse de recursos no ejercidos al término del programa de conformidad con el convenio para el desarrollo social celebrado el 4 de noviembre de 2016.

16-D-16052-04-1098-03-002 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Lázaro Cárdenas Michoacán aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 16,782,936.09 pesos (dieciséis millones setecientos ochenta y dos mil novecientos treinta y seis pesos 09/100 M. N.) en virtud de que no acreditó la erogación de los recursos del programa Fortalecimiento Financiero de 2016 conforme el plazo establecido en el convenio para el desarrollo social celebrado el 4 de noviembre de 2016, con el cual el Gobierno del Estado de Michoacán formalizó la ministración de los recursos federales al municipio de Lázaro Cárdenas.

16. Con la revisión de los recursos federales del programa Fortalecimiento Financiero de 2016 que el Gobierno del Estado de Michoacán ministró al municipio de Lázaro Cárdenas mediante el convenio para el desarrollo social del 4 de noviembre de 2016, se observó que en la publicidad, documentación e información relativa a dicho programa no se incluyó la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"; por lo que la población beneficiada con estos programas no pudo identificar que el origen, destino, aplicación y erogación de los recursos otorgados corresponde al programa mencionado.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 18 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 003 A/CP2016 la entidad fiscalizada, con el oficio núm. HALC/CONT/444/2017 del 31 de agosto de 2017 proporcionó copia del oficio núm. HALC/CONT/427/2017 del 24 de agosto de 2017, con el que se instruyó al Secretario de Obras Públicas del Municipio de Lázaro Cárdenas para que, en la publicidad, documentación e información relativa al Fortalecimiento Financiero, se incluya la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", con la finalidad de evitar la recurrencia de lo observado.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada, la ASF considera que la observación se solventa, en virtud de que el municipio de Lázaro Cárdenas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el envío de la copia del oficio núm. HALC/CONT/427/2017 de fecha 24 de agosto de 2017, demostró que instruyó a las áreas correspondientes para que en lo sucesivo, en la publicidad, documentación e información relativa a los recursos del Fortalecimiento Financiero, se incluya la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

17. Con la revisión del contrato de obra pública núm. LO-816052739-E1-2016 para la "Rehabilitación de infraestructura hidráulica y sanitaria, construcción de banquetas, guarniciones y pavimentación con concreto hidráulico de la Av. Venustiano Carranza, en el poblado de Playa Azul, municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán", formalizado el 29 de diciembre de 2016 con cargo a los recursos federales del Fortalecimiento Financiero de 2016, se observó que el anticipo otorgado a los contratistas no fue puesto a su disposición con antelación al 2 de enero de 2017, fecha de inicio de los trabajos pactados en el contrato, sino que se constató que fue ministrado hasta el 30 de enero de 2017.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 18 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 003 A/CP2016 la entidad fiscalizada, con el oficio núm. HALC/CONT/444/2017 del 31 de agosto de 2017 proporcionó copia del oficio núm. HALC/CONT/428/2017 de fecha 24 de agosto de 2017, con el que se instruyó al Secretario de Obras Públicas del Municipio de Lázaro Cárdenas para que en los contratos de obras públicas que se formalicen, los anticipos otorgados se entreguen con antelación a la fecha de inicio de los trabajos, con la finalidad de evitar la recurrencia de lo observado.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada, la ASF considera que la observación se solventa, en virtud de que el municipio de Lázaro Cárdenas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el envío de la copia del oficio núm. HALC/CONT/428/2017 de fecha 24 de agosto de 2017, demostró que instruyó a las áreas correspondientes para que en lo sucesivo, en los contratos de obras públicas que formalicen, los anticipos otorgados se entreguen con antelación a la fecha de inicio de los trabajos.

18. Con la revisión del contrato de obra pública núm. LO-816052739-E1-2016, se observó que la entidad fiscalizada no elaboró, controló y dio seguimiento a la bitácora por medios remotos de comunicación electrónica y en su lugar optó por los medios de comunicación convencional sin contar con la autorización de la Secretaría de la Función Pública; asimismo, se constató que la bitácora convencional no se inició con una nota especial relacionando como mínimo su fecha de apertura, datos generales de las partes involucradas, nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y de las características del sitio donde se desarrollarían; la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al residente, así como al superintendente por parte del contratista; además de que no se registraron los pagos autorizados por la entidad fiscalizada ni el avance físico financiero de la obra.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 18 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 003 A/CP2016 la entidad fiscalizada, con el oficio núm.

HALC/CONT/444/2017 del 31 de agosto de 2017 proporcionó copia del oficio núm. HALC/CONT/429/2017 de fecha 24 de agosto de 2017, con el que se instruyó al Secretario de Obras Públicas del Municipio de Lázaro Cárdenas para que en los contratos de obras públicas que se formalicen, se lleve a cabo la elaboración, control y seguimiento de la bitácora por medios remotos de comunicación electrónica, o en su caso, obtengan la autorización de la Secretaría de la Función Pública para hacerlo de manera convencional, y que dicha bitácora convencional se inicie con una nota especial que contenga los aspectos mínimos conforme la normatividad aplicable, con la finalidad de evitar la recurrencia de lo observado.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada, la ASF considera que la observación se solventa, en virtud de que el municipio de Lázaro Cárdenas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el envío de la copia del oficio núm. HALC/CONT/429/2017 de fecha 24 de agosto de 2017, demostró que instruyó a las áreas correspondientes para que en lo sucesivo, en los contratos de obras públicas que formalicen, se lleve a cabo la elaboración, control y seguimiento de la bitácora por medios remotos de comunicación electrónica, o en su caso, obtengan la autorización de la Secretaría de la Función Pública para hacerlo de manera convencional, y que dicha bitácora convencional se inicie con una nota especial que contenga los aspectos mínimos conforme la normatividad aplicable.

19. Con la revisión al contrato de obra pública núm. LO-816052739-E1-2016 formalizado el 29 de diciembre de 2016 al amparo de recursos federales del Fortalecimiento Financiero del 2016, se observó que la entidad fiscalizada omitió indicar en su contenido la descripción pormenorizada de los trabajos que se debían ejecutar, debiendo acompañar como parte integrante del mismo el proyecto, planos, especificaciones, normas de calidad, programa y presupuesto.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 18 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 003 A/CP2016 la entidad fiscalizada, con el oficio núm. HALC/CONT/444/2017 del 31 de agosto de 2017 proporcionó copia del oficio núm. HALC/CONT/430/2017 de fecha 24 de agosto de 2017, con el que se instruyó al Secretario de Obras Públicas del Municipio de Lázaro Cárdenas para que en los contratos de obras públicas que se formalicen, se indique en su contenido la descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, acompañando como parte integrante del mismo, el proyecto, planos, especificaciones, normas de calidad, programa y presupuesto, con la finalidad de evitar la recurrencia de lo observado.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada, la ASF considera que la observación se solventa, en virtud de que el municipio de Lázaro Cárdenas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el envío de la copia del oficio núm. HALC/CONT/430/2017 de fecha 24 de agosto de 2017, demostró que instruyó a las áreas correspondientes para que en lo sucesivo, en los contratos de obras públicas que formalicen, se indique en su contenido la descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, acompañando como parte integrante del mismo, el proyecto, planos, especificaciones, normas de calidad, programa y presupuesto.

20. Con la revisión del contrato de obra pública núm. LO-816052739-E1-2016, con plazo de ejecución del 2 de enero de 2017 al 30 de junio de 2017, formalizado al amparo de los

recursos federales del Fortalecimiento Financiero de 2016, se observó que la Secretaría de Obras Públicas (SOP) del municipio de Lázaro Cárdenas, por conducto de su residencia de obra, omitió vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos de obra en sus aspectos de calidad costo y tiempo, en virtud de que, no obstante que la SOP informó que se difirió el inicio de los trabajos debido a la entrega tardía del anticipo, modificando así el periodo de ejecución del 30 de enero de 2017 al 28 de julio de 2017, no se formalizó el convenio de reprogramación del plazo de ejecución correspondiente y en la visita de verificación física realizada del 11 al 12 de julio del 2017 por personal de la ASF y la SOP, se comprobó que la obra presenta un notable atraso físico y financiero, ya que sólo se han generado y pagado dos estimaciones por 5,543.7 miles de pesos de los 23,291.5 miles de pesos programados, omitiendo aplicar las respectivas retenciones al contratista por un monto de 887.4 miles de pesos; además de que únicamente se han amortizado 2,390.6 de los 7,797.6 miles de pesos del anticipo otorgado, y no se acreditó la calidad de los materiales colocados mediante pruebas de laboratorio, ni la colocación del señalamiento de protección de obra y seguridad.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 18 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 003 A/CP2016 la entidad fiscalizada, con el oficio núm. HALC/CONT/444/2017 del 31 de agosto de 2017 proporcionó copia del oficio núm. HALC/SOPM/711/2017 de fecha 31 de agosto de 2017, con el cual el Secretario de Obras Públicas del Municipio de Lázaro Cárdenas informó que la obra “Rehabilitación de infraestructura hidráulica y sanitaria, construcción de banquetas, guarniciones y pavimentación con concreto hidráulico de la Av. Venustiano Carranza, en el poblado de Playa Azul, municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán”, se encuentra suspendida debido a problemas sociales, y que en base a lo observado por la ASF, se determinaran los nuevos alcances del contrato de obra pública núm. LO-816052739-E1-2016; asimismo, manifestó que en lo sucesivo se procederá a recuperar el anticipo pendiente de amortizar y se aplicaran las retenciones correspondientes por el incumplimiento al programa de obra.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada, la ASF considera que la observación subsiste, en virtud de que no obstante que el municipio de Lázaro Cárdenas proporcionó copia del oficio núm. HALC/SOPM/711/2017 del 31 de agosto de 2017, con el que informó que la obra “Rehabilitación de infraestructura hidráulica y sanitaria, construcción de banquetas, guarniciones y pavimentación con concreto hidráulico de la Av. Venustiano Carranza, en el poblado de Playa Azul, municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán”, se encuentra suspendida debido a problemas sociales; y que manifestó que en lo sucesivo se procederá a recuperar el anticipo pendiente de amortizar y se aplicaran las retenciones por el incumplimiento al programa de obra, no proporcionó la documentación que justifique dicha suspensión, como tampoco acreditó documentalmente la recuperación del anticipo pendiente de amortizar por 5,407.0 miles de pesos, la aplicación de retenciones por 887.4 miles de pesos por el incumplimiento al programa de obra convenido en el contrato de obra pública núm. LO-816052739-E1-2016, ni la calidad de los materiales colocados mediante la presentación de pruebas de laboratorio, además que no informó sobre la falta de colocación del señalamiento de protección de obra y de seguridad.

16-D-16052-04-1098-03-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Lázaro Cárdenas Michoacán aclare y proporcione la documentación adicional, justificativa o comprobatoria de 5,407,037.72 pesos (cinco millones cuatrocientos

siete mil treinta y siete pesos 72/100 M. N.), por la falta de amortización del anticipo otorgado para la ejecución del contrato de obra pública núm. LO-816052739-E1-2016, en razón de que únicamente se han amortizado 2,390,597.91 pesos (dos millones trescientos noventa mil quinientos noventa y siete pesos 91/100 M. N.), de los 7,797,635.63 pesos (siete millones setecientos noventa y siete mil seiscientos treinta y cinco pesos 63/100 M. N.), que se entregaron como anticipo a la contratista no obstante que el plazo de ejecución concluyó el 28 de julio de 2017.

16-D-16052-04-1098-03-004 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Lázaro Cárdenas Michoacán aclare y proporcione la documentación adicional justificativa o comprobatoria de 887,391.17 pesos (ochocientos ochenta y siete mil trescientos noventa y uno pesos 17/100 M. N.), en virtud que no acreditó la suspensión de los trabajos ejecutados al amparo del contrato de obra pública núm. LO-816052739-E1-2016 no se han aplicado las respectivas retenciones o sanciones al contratista por el incumplimiento del programa de obra convenido el cual concluyó el 28 de julio de 2017.

16-B-16052-04-1098-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría del Municipio de Lázaro Cárdenas, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos e irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron la calidad de los materiales en la ejecución de los trabajos realizados al amparo del contrato de obra pública núm. LO-816052739-E1-2016 mediante las pruebas de laboratorio; así como por la falta de la colocación del señalamiento de protección de obra y seguridad en la ejecución de dicho contrato, y de que no acreditaron mediante la documentación correspondiente la suspensión de los trabajos.

21. Con la revisión del contrato de obra pública núm. LO-816052739-E1-2016, se observó que la entidad fiscalizada duplicó el alcance de los trabajos a ejecutar del contrato de referencia, ya que se comprobó que en el proyecto ejecutivo del mismo, el cual fue proporcionado a la Auditoría Superior de la Federación mediante el Acta administrativa circunstanciada de auditoría núm. 002 A/CP2016 el 12 de julio de 2017, se delimitaron los trabajos a ejecutar en la avenida Venustiano Carranza entre la avenida Lázaro Cárdenas y la calle Paulino Martínez, con una longitud total de 1,305.45 metros por 22,406.9 miles de pesos; y mediante el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado núm. LC/OP/FM/IR/04/2017 formalizado el 16 de febrero de 2017 la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Lázaro Cárdenas ejecutó parte de los trabajos contemplados en la delimitación del primer contrato referido, correspondientes a la pavimentación en la avenida Venustiano Carranza de la calle Filomeno Mata a la calle Paulino Martínez, lo que representa una longitud de 517.71 metros. Derivado de lo anterior, se determinó que la entidad fiscalizada efectuó una deficiente planeación de los trabajos por ejecutar sobre la avenida Venustiano Carranza omitiendo verificar los alcances de los trabajos contratados lo que ocasionó que se duplicaran los alcances, impidiendo cumplir en su totalidad con los alcances establecidos en el contrato de obra pública núm. LO-816052739-E1-2016 en una longitud de 517.71 metros, lo que representa 10,307.8 miles de pesos, los cuales deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación debido a que no serán

erogados en la delimitación prevista en el contrato, más los rendimientos financieros generados a la fecha en que se haga efectiva su recuperación.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 18 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 003 A/CP2016 la entidad fiscalizada, con el oficio núm. HALC/CONT/444/2017 del 31 de agosto de 2017 proporcionó copia del oficio núm. HALC/SOPM/711/2017 de fecha 31 de agosto de 2017, con el cual el Secretario de Obras Públicas del Municipio de Lázaro Cárdenas envió el cálculo de los nuevos alcances del contrato de obra pública núm. LO-816052739-E1-2016 por 17,236.1 miles de pesos, adjuntado para ello el avance físico de los trabajos y el cálculo de los trabajos pendientes a ejecutar, croquis de ubicación, generadores y fotografías.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada, la ASF considera que la observación subsiste, ya que si bien es cierto que el municipio de Lázaro Cárdenas acreditó los alcances del contrato de obra pública núm. LO-816052739-E1-2016 por 17,236.1 miles de pesos, mediante el envío de las copias del avance físico de los trabajos y del cálculo de los trabajos pendientes a ejecutar, del croquis de ubicación, de los generadores y de diversas fotografías, también lo es que a la fecha no proporcionó la documentación que acredite la recuperación de la diferencia por 5,170.9 miles de pesos en relación al importe contratado por 22,406.9 miles de pesos, la cual deberá ser reintegrada a la Tesorería de la Federación debido a que no será erogada en la delimitación prevista en el contrato de obra pública núm. LO-816052739-E1-2016, más los rendimientos financieros generados a la fecha en que se haga efectiva su recuperación.

16-D-16052-04-1098-03-005 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Lázaro Cárdenas Michoacán aclare y proporcione la documentación adicional, justificativa o comprobatoria de 5,170,904.02 pesos (cinco millones ciento setenta mil novecientos cuatro pesos 02/100 M. N.), más los rendimientos financieros generados a la fecha en que se haga efectiva su recuperación, debido a que no serán erogados al amparo del contrato de obra pública núm. LO-816052739-E1-2016, ya que en el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado núm. LC/OP/FM/IR/04/2017, correspondiente a la pavimentación en la avenida Venustiano Carranza, de la calle Filomeno Mata a la calle Paulino Martínez se ejecutaron parte de los trabajos contemplados en el.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 121,413.5 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

La entidad fiscalizada recibió recursos federales por un importe de 3,283,268.3 miles de pesos para la ejecución de obras de infraestructura en su zona metropolitana y los centros de población en la entidad federativa, ejercidos a través de los programas y fondos auditados, cuyo objeto es fortalecer el desarrollo de la infraestructura urbana; para mejorar la movilidad en los centros de población y las condiciones de vida respecto al acceso a los servicios de agua potable y saneamiento, cultura física, vialidades y esparcimiento; sin embargo, derivado de que no existió la disponibilidad presupuestaria en el primer trimestre del ejercicio y de que los proyectos ejecutivos no estaban totalmente definidos, existen retrasos en la ejecución de

las obras, y en razón de ello no se proporcionaron los beneficios previstos a la población y se desconoce la contribución por los recursos ejercidos al desarrollo urbano y regional.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 21 observación (es), de la(s) cual (es) 5 fue (ron) solventada (s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La (s) 16 restante (s) generó (aron): 4 Recomendación (es), 14 Solicitud (es) de Aclaración y 1 Promoción (es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 13 de octubre de 2017, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al programa Fortalecimiento Financiero y a los fondos: Metropolitano, Regional y para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, a fin de comprobar que las inversiones físicas se programaron, presupuestaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación aplicable, y específicamente respecto del universo revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que el Gobierno del Estado de Michoacán cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Al 31 de diciembre de 2016 no se comprometieron recursos del programa Fortalecimiento Financiero y de los fondos: Metropolitano, Regional por 7,341.5 miles de pesos.
- Recursos comprometidos del programa Fortalecimiento Financiero que no fueron ejercidos conforme los plazos establecido en la normativa aplicable por 89,358.4 miles de pesos.
- Aspectos observados en diversos conceptos de obra pública por 24,713.6 miles de pesos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Carlos Adrián Quevedo Osuna

Ing. Celerino Cruz García

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable
2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la normativa aplicable.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

Áreas Revisadas

Las secretarías de Finanzas y Administración, de Comunicaciones y Obras Públicas, la Junta de Caminos, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia y la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas del Estado de Michoacán; y el municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 54, párrafos segundo y tercero.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 66, fracción I y III y 85, párrafos primero y segundo.
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 24, párrafo primero; 50, fracción I y II; y 53, párrafo primero.
4. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 15, fracción I; 88; 99, párrafos primero y último; 100; 110; 113, fracciones I, V, VI, VII, VIII, IX y XI; 115, fracciones V, VI, VII, X, XI, XII, XV, XIX; y 122.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Capítulo V, numeral 17 y 23 de los Lineamientos de Operación del Fondo Regional publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; Cláusula Cuarta, párrafos primero, segundo y tercero de los contratos de obra pública núms. DOP/IRE/FFM-01/2016, SA/OP/0219/IRF/16 y 20/OP/0220/IRF/16; Numeral 10, 20 párrafo segundo y 24 de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; Cláusula Quinta de los Convenios para el Otorgamiento de Subsidios del Programa de Fortalecimiento Financiero y Cláusula Primera, Segunda, Décima Quinta y Décima Octava del convenio para el desarrollo social del 4 de noviembre de 2016.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.